Naciones Unidas S/RES/1532 (2004)



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de marzo de 2004

Resolución 1532 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4925ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Observando con preocupación que las actividades y la política del ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, y de otras personas, en particular el agotamiento de los recursos del país y el traslado y la ocultación de fondos y bienes liberianos, han redundado en desmedro de la transición de Liberia hacia la democracia y el desarrollo ordenado de sus instituciones y recursos políticos, administrativos y económicos,

Reconociendo los efectos negativos para Liberia de la transferencia al extranjero de fondos y bienes malversados, y la necesidad de que la comunidad internacional asegure tan pronto como sea posible, de conformidad con el párrafo 6 *infra*, la devolución de esos fondos y bienes a Liberia,

Observando con preocupación también que el ex Presidente Taylor, en colaboración con otras personas aún muy vinculadas a él, continúa controlando esos fondos y bienes malversados, con los que él y sus asociados pueden organizar actividades para socavar la paz y la estabilidad en Liberia y en la región,

Declarando que esta situación constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el África occidental, en particular para el proceso de paz de Liberia,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, a fin de impedir que el ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, los miembros de su familia inmediata, en particular Jewell Howard Taylor y Charles Taylor, Jr., altos funcionarios del antiguo régimen de Taylor u otros aliados o asociados que haya designado el Comité establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) (en lo sucesivo “el Comité”) utilicen fondos y bienes malversados para interferir en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia y en la subregión, todos los Estados en que a la fecha de aprobación de la presente resolución o posteriormente haya fondos, otros activos financieros y recursos económicos que pertenezcan a Charles Taylor, Jewell Howard Taylor

04-26851 (S) 120304 120304

y Charles Taylor, Jr., o que estén bajo su control directo o indirecto o del de otras personas que haya designado el Comité, incluidos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos en poder de entidades que pertenezcan o controlen directa o indirectamente cualquiera de ellos o cualquier persona que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones y que haya designado el Comité, congelen sin demora esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos y se cercioren de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan esos u otros fondos, activos financieros y recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de esas personas;

2. *Decide* que lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable a los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que, según haya(n) determinado el (los) Estado(s) de que se trate:

a) Sean necesarios para sufragar gastos básicos, entre ellos el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros o gastos de agua y electricidad, o exclusivamente para pagar honorarios profesionales de un importe razonable y reembolsar gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos o tasas o cargos por servicios de tenencia o mantenimiento de fondos congelados u otros activos financieros o recursos económicos, después de que el (los) Estado(s) de que se trate haya(n) notificado al Comité su intención de autorizar, cuando corresponda, el acceso a esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos y de no haber una decisión en contrario del Comité en un plazo de dos días hábiles contado a partir de dicha notificación;

b) Sean necesarios para sufragar gastos extraordinarios, siempre que el Estado de que se trate haya notificado esa determinación al Comité y éste la haya aprobado; o

c) Sean objeto de sentencia o embargo judicial, administrativo o arbitral previo, en cuyo caso los fondos, otros activos financieros y recursos económicos pueden utilizarse para cumplir la sentencia o ejecutar el embargo siempre que éstos se hayan dictado antes de la fecha de la presente resolución; no beneficien a ninguna persona a la que se refiere el párrafo 1 *supra* ni a ninguna persona o entidad identificada por el Comité y hayan sido notificados por el (los) Estado(s) al Comité;

3. *Decide* que todos los Estados podrán permitir que se agreguen a las cuentas sujetas a las disposiciones del párrafo 1 *supra*:

a) Intereses u otros beneficios correspondientes a esas cuentas, y

b) Pagos correspondientes a contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones del párrafo 1 *supra*,

siempre que esos intereses u otros beneficios y pagos sigan estando sujetos a esas disposiciones;

4. *Decide también* que el Comité:

a) Identifique a las personas y entidades descritas en el párrafo 1 *supra* y distribuya inmediatamente a todos los Estados una lista de esas personas y entidades, incluso incorporándola en el sitio del Comité en la Internet;

b) Mantenga y actualice periódicamente y revise cada seis meses la lista de personas y entidades a las que haya decidido aplicar las medidas enunciadas en el párrafo 1 *supra*;

c) Ayude a los Estados, cuando sea necesario, a localizar y congelar los fondos, otros activos financieros y recursos económicos de esas personas y entidades;

d) Recabe información de todos los Estados acerca de las medidas que hayan adoptado para localizar y congelar esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos;

5. *Decide* examinar las medidas impuestas en el párrafo 1 *supra* por lo menos una vez al año, que el primer examen tenga lugar para el 22 de diciembre de 2004, junto con el de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003), y que en esa ocasión determinará qué más procede hacer;

6. *Expresa su intención* de considerar si ha de poner fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra* a disposición del Gobierno de Liberia y de qué manera, una vez que el Gobierno haya establecido mecanismos transparentes de contabilidad y auditoría para que los ingresos fiscales se utilicen de forma responsable a fin de beneficiar directamente al pueblo de Liberia;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
